RESOLUCIÓN No. 380
(29 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. S.A-005-2026- Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

La Alcaldía Municipal de Restrepo Valle, en cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que la Ley 136 de 1994, fija las funciones comunes a los organismos de la Administración del municipio de Restrepo Valle del Cauca.

Que todos servidores públicos de la Administración del Municipio, deberán en todo momento observar las reglas a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto sobre la construcción de los estudios previos y la determinación de la necesidad administrativa, es responsabilidad de cada organismo y de quienes participaron en su construcción.

Que el Alcalde de Restrepo Valle del Cauca tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales para la debida ejecución del Plan de desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o subroguen.

Que, para dar cumplimiento a los fines estatales, el municipio de Restrepo Valle, publico el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa con el objeto de "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y DOTACIÓN DE CAMPAÑA CON DESTINO AL BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N.º 3 "DR. RODRIGO LLOREDA CAICEDO" EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA."

Que el presupuesto oficial establecido por la administración Municipal de Restrepo Valle, para celebrar la contratación de Selección Abreviada de Subasta Inversa No S.A-005-2026, se estimó en la suma SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS

RESOLUCIÓN No. 380
(29 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. S.A-005-2026- Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

MCTE ($69.472.956), incluyendo impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No S.A-005-2026, en la sección de mensajes de la plataforma SECOP II ni en ninguna otra.

Que la Alcaldía Municipal de Restrepo Valle, se encuentra interesado en recibir ofertas para participar en el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No S.A-005-2026, con el fin de contratar los servicios de transporte escolar en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos de proceso.

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que todos los contratos estatales deben estar sujetos a la vigilancia y control ciudadano.

Que la Entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Restrepo Valle, dispone:

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No S.A-005-2026, que tiene por objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y DOTACIÓN DE CAMPAÑA CON DESTINO AL BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N.º 3 "DR. RODRIGO LLOREDA CAICEDO" EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA."

Artículo Segundo: Se establece el cronograma del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No S.A-005-2026, el cual se podrá visualizar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Artículo Tercero: Se establece el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MCTE ($69.472.956)), incluyendo impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Una vez seleccionado el contratista la Alcaldía Municipal de Restrepo, adjudicará el proceso con el valor total del presupuesto, con ello ajustando cantidades de la necesidad inicial.

RESOLUCIÓN No. 380
(29 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. S.A-005-2026- Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

Artículo cuarto: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo Quinto: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Sexto: El proceso de selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Restrepo Valle, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

LUIS EDILMER ORTEGA MENESES
Alcalde Municipal
Alcaldía de Restrepo – Valle

Proyectó: Diana Marcela Torres Velásquez – Contratista